



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ALIMENTOS.
DEMANDANTE	ROSALBA PARRA.
DEMANDADO	SANTIAGO ENRIQUE FERNÁNDEZ MAESTRE.
RADICADO	20001-31-10-003-2005-00192-00.

La beneficiaria de los alimentos ROSANGELICA FERNÁNDEZ PARRA solicita certificación de deuda desde enero a diciembre de 2023, por valor de \$9.000.000 en contra del demandado de la referencia a razón de \$750.000 mensuales por concepto de cuota alimentaria.

Para resolver lo pedido, al revisar la sentencia de aumento de cuota alimentaria de veintidós (22) de agosto de 2018, se observa que se coadyubó el acuerdo entre las partes por \$400.000 mensuales y una cuota adicional en junio y diciembre por \$ 350.000.

Por otro lado, consultado el portal del Banco Agrario, existen 10 consignaciones en el 2022 y dos en el 2023 con abono a cuenta de la demandante, además, de un título sin cobrar por \$1.336.311 depositado por el demandado.

Entonces, teniendo en cuenta la afirmación de la beneficiaria que el valor de la cuota en el 2023 asciende a \$750.000, dado que las consignaciones realizadas han variado por año, se requiere más claridad en su petición, por consiguiente, se NIEGA la solicitud de certificar deuda.

Igualmente, se REQUIERE a la beneficiaria ROSANGELICA FERNANDEZ PARRA, para que precise y aclare el valor de la cuota mensual, en el año 2023, teniendo en cuenta las consignaciones realizadas en años anteriores y la sentencia de conciliación con sus respectivos ajustes por año, así como, el valor total de lo adeudado. Envíese copia del Listado de títulos del Portal del Banco Agrario.



**RADICADO: 20001-31-10-003-2005 00192-00.**

---

Notifíquese y cúmplase,

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

**Juez**

TGD

**Firmado Por:  
Ana Milena Saavedra Martínez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b33ba7ad8aebb40cdb369813410fc5c5f33b746096fce19abf6825f3437294**

Documento generado en 23/01/2024 06:54:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**